



"Año de la Universalización de la Salud"



Municipalidad Provincial de Barranca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 102-2020-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, 19 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS:

El ROF Nº 221-2020, Oficio Nº 02-2020-G.G./SBB, de la Gerencia General de la Beneficencia Pública de Barranca, Memorandum Nº 057-2020-AL/RRZS-MPB, de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º y 195º inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".

Que, con Fecha 10 de enero de 2020, en el diario oficial el Peruano se Publicó el Decreto de Urgencia Nº 009-2020, el mismo que modifica el Decreto Legislativo que regula la Naturaleza jurídica, Funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia y atención de las Poblaciones Vulnerables.

Que, el Decreto de Urgencia Nº 009-2020, modifica los numerales 8.2 que señala la nueva composición del Directorio, siendo las siguientes:

- a) Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio.
- b) Dos (2) Personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a el / la Presidente en caso de ausencia.
- c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad Beneficencia.

Que, de conformidad a la Disposición Complementaria Final, Artículo Único, que indica la Adecuación en la conformación del Directorio, señala que en el plazo máximo de (30) días hábiles a partir de la vigencia del Presente Decreto Urgencia, mediante Oficio Dirigido a la Gerencia General de la Beneficencia, deberá de comunicar la ratificación y/o designación de sus dos nuevos representantes de su Gobierno Local.



"Año de la Universalización de la Salud"



Municipalidad Provincial de Barranca

Que, del El ROF N° 221-2020, Oficio N° 02-2020-G.G./SBB, de la Gerencia General de la Beneficencia Pública de Barranca, el Gerente General, señala que para la designación de los dos (2) representantes se debe de tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Contar con Experiencia laboral Mínima de cinco (05) años en entidades públicas o privadas, de los cuales dos (02) años deben ser en temas vinculados a materias sociales. (Vaso de leche, Comedores Populares y otros casos afines a apoyos sociales)
- Residir los últimos dos (02) años en el ámbito de la Jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia de Barranca.

Que, visto el Memorandum N° 057-2020-AL/RRZS-MPB, de fecha 19 de febrero de 2020, por el cual se ordena agradecer por sus servicios al Abog. STALIN YASHIN MENDOZA CALDERON, como Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Barranca, en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca, dejando a la vez sin efecto la Resolución que la designa como tal, toda vez que del Curriculum Revisado no cumple con los requisitos exigidos, siendo dos años de trabajo vinculados a materia social.

Estando a las consideraciones expuestas, y contando con la competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AGRADECER, a al Sr. **Abog. STALIN YASHIN MENDOZA CALDERON,** por los servicios prestados como Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Barranca, en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 107-2019-AL/RRZS-MPB, de fecha 22 de febrero de 2019 y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución, y proceda con la **PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN** de la presente en el Portal Institucional: www.munibarranca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Barranca
Gerencia de Secretaría General
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

Municipalidad Provincial de Barranca
Riscareo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL